

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

BICENTENARIO DEL NACIMIENTO DEL GRAL. D. MARTIN MIGUEL DE GÜEMES
— 1785 FEBRERO 1985 —

Año LXXVI	Salta, 29 de Abril de 1985	Correo Aeródromo SALTA	FRANQUEO A PAGAR
EDICION DE 23 PAGINAS			CUENTA Nº 21
APARECE LOS DIAS HABILES			Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 272324

Nº. 12.206

Tirada de 600 Ejemplares

HORARIO

Para la publicación de avisos
LUNES A VIERNES
de 7,30 a 12 horas

Sr. ROBERTO ROMERO
Gobernador

**Sr. RODOLFO ANICETO
FERNANDEZ**
Ministro de Gobierno, Justicia y
Educación

**C.P.N. EMILIO MARCELO
CANTARERO**
Ministro de Economía

Lic. ALEJANDRO BALUT
Ministro de Bienestar Social

Dr. RENE ALBERTO GOMEZ
Secretario de Estado de Gobierno

**DIRECCION Y
ADMINISTRACION**

ZUVIRIA 490

TELEFONO Nº 214780

ARMANDO TROYANO
Director

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.
Art. 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).

DECRETO Nº 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7º — **PUBLICACIONES:** A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

- Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aferrarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales, y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto. Nº 1682/81.

Art. 12. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. — **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se distribuye por estafeta y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. — Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. — Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se los provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. — **VENTA DE EJEMPLARES:** El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado - Boletín Oficial".

Art. 22. — Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la edición requerida.

TARIFAS

I - PUBLICACIONES

Resolución Nº 106 del 31-1-85

Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente (por c/palabra)
Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (culturales, deportivas y de socorros mutuos)	\$a 600,—	\$a 3,—
Convocatorias Asambleas Entidades Profesionales	\$a 1.200,—	\$a 3,—
Convocatorias Asambleas Comerciales	\$a 2.000,—	\$a 3,—
Avisos Comerciales	\$a 2.000,—	\$a 3,—
Avisos Administrativos	\$a 1.200,—	\$a 3,—
Edictos de Mina	\$a 1.350,—	\$a 3,—
Edictos de Concesión de Agua Pública	\$a 1.350,—	\$a 3,—
Edictos Judiciales	\$a 500,—	\$a 3,—
Posesión Veinteñal	\$a 1.400,—	\$a 3,—
Edictos Sucesorios	\$a 700,—	\$a 3,—
Remates Inmuebles y Automotores	\$a 1.000,—	\$a 3,—
Remates Varios	\$a 900,—	\$a 3,—
Balances		
Ocupando más de ¼ y hasta ½ página	\$a 4.500,—	
Ocupando más de ½ y hasta 1 página	\$a 7.500,—	
Más un adicional de	\$a 3.500,—	en concepto de prueba.

II - SUSCRIPCIONES

III - EJEMPLARES

Anual	\$a 5.000,—	Por ejemplar, dentro del mes	\$a 60,—
Semestral	\$a 3.000,—	Atrasado, más de un mes y hasta un año	\$a 150,—
Trimestral	\$a 2.000,—	Atrasado, más de un año	\$a 300,—
Mensual	\$a 1.600,—	Separata	\$a 500,—

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.
- Los signos y abreviaturas, como por ejemplo %, &, \$, ½, £, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "valor al cobro" posteriores a su publicación, debiendo adjuntar al texto a publicar la correspondiente orden de compra o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignent.

Sumario

Sección ADMINISTRATIVA

Pág.

DECRETOS

M.G.	Nº 678 del 17-4-85	— Aprueba el Tratado mediante el cual se crea el Consejo Regional de Cultura y Educación	1.263
M.G.	Nº 679 del 17-4-85	— Crea a partir del período lectivo 1985, el Colegio Secundario de San Carlos	1.265
M....	Nº 680 del 17-4-85	— Crea a partir del período lectivo 1985, el Colegio Secundario de Vaqueros	1.265
M.G.	Nº 688 del 18-4-85	— Designa Director General de Municipalidades	1.266
M.E.	Nº 690 del 18-4-85	— Establece ajustes en los montos para las contrataciones del Estado	1.266
M.E.	Nº 702 del 19-4-85	— Designa en carácter ad-honorem en la Dirección General Agropecuaria, al doctor Pedro Alberto Piola Ader	1.266

	Pág.
M.E. Nº 703 del 19-4-85 — Reconoce los derechos al uso del agua pública, correspondientes al Catastro Nº 80556, Partido San Lorenzo, Departamento Capital	1.267
M.E. Nº 704 del 19-4-85 — Reemplaza término consignado en los artículos 1, 2, 5, 7, 8, 10, 13, 15, 16, 18, 19, 21, 22 y 27 del Decreto número 1311/84	1.267
M.E. Nº 705 del 19-4-85 — Reconoce los derechos al uso del agua pública, correspondientes al inmueble catastro Nº 72209, ubicado en el Partido San Lorenzo, Departamento Capital	1.267
M.E. Nº 708 del 19-4-85 — Establece procedimiento para los trámites de refuerzos o transferencias de partidas del Ejercicio 1985	1.268
M.G. Nº 711 del 19-4-85 — Crea a partir del período lectivo 1985, un Colegio Secundario, en la localidad de San Lorenzo	1.268
M.G. Nº 712 del 19-4-85 — Crea a partir del período lectivo 1985, un Colegio Secundario, en la localidad de Antillas, Departamento de Rosario de la Frontera	1.269

DECRETOS SINTETIZADOS

S.G.G. Nº 2686 del 13-12-84 — Pone interinamente a cargo del Ministerio de Economía al señor Secretario de Estado de Hacienda y Economía	1.269
M.G. Nº 677 del 17- 4-85 — Dispone la destitución por cesantía de agente de la Policía de la Provincia	1.269
S.G.G. Nº 681 del 17- 4-85 — Reconoce gastos de pasajes por misión oficial a Buenos Aires, al señor Juez de Minas	1.269
M.G. Nº 682 del 18- 4-85 — Autoriza a la Dirección General de Administración del Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación para la adquisición directa de materiales	1.270
M.B.S. Nº 683 del 18- 4-85 — Anula licitación pública Nº 6/85, convocada por el Departamento de Compras de la Dirección General de Administración del Ministerio de Bienestar Social	1.270
M.B.S. Nº 684 del 18- 4-85 — Designa en función interina, a personal de la Dirección General de Familia y Minoridad	1.270
M.E. Nº 685 del 18- 4-85 — Dispone reestructuración en el presupuesto de la Secretaría General de la Gobernación	1.270
M.G. Nº 686 del 18- 4-85 — Prorroga la afectación al Régimen de Trabajo con Dedicación Adicional, a personal del Ministerio de Gobierno y Secretaría de Estado de Gobierno	1.271
M.G. Nº 687 del 18- 4-85 — Acepta renuncia presentada por el Director General de Municipalidades	1.271

EDICTOS DE MINAS

Nº 56055 — Pedro Antonio Trípodì	1.271
Nº 56147 — Héctor Félix Vittone	1.271

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 56328 — Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, L. P. Nº 9/85	1.271
Nº 56327 — Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, L. P. Nº 10/85	1.271
Nº 56326 — Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, L. P. Nº 11/85	1.271
Nº 56325 — Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, L. P. Nº 12/85	1.272
Nº 56324 — Hospital San Vicente de Paúl - Orán, L. P. Nº 11/85	1.272
Nº 56323 — Hospital San Vicente de Paúl - Orán, L. P. Nº 3/85	1.272
Nº 56306 — Hospital San Vicente de Paúl, Orán, L.P. Nº 9/85	1.272
Nº 56276 — E. M. E. R. Provincia de Salta	1.272
Nº 56270 — A. G. A. S.	1.273

CONCESION DE AGUA PUBLICA

Nº 56254 — Juan Demetrio Antonio y Alejandro Geracaris	1.273
--	-------

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

Nº 56315 — Manuel Ricardo Bernaldez, Expte. Nº 3306/85	1.273
Nº 56302 — Américo René, Expte. Nº 1.503/84	1.273
Nº 56300 — Octavio García, Expte. Nº A-54.775/84	1.273

	Pág.
Nº 56298 — Acuña José - Pastrana de Acuña, Sofia, Expte. Nº 2-A-56.773/84	1.274
Nº 56284 — Adela Tilca de Espinosa, Expte. Nº M II Nº A-58.737/85	1.274
Nº 56281 — Moreno Consuelo Ovalle, Expte. Nº A-59.532/85	1.274
Nº 56272 — Emilia Dip de Zim, Expte. Nº 16.885/85	1.274
Nº 56271 — Mafud José Anuch, Expte. Nº 16.887/85	1.274

REMATES JUDICIALES

Nº 56319 — Por Eduardo Andrés Turanza, Juicio: Expte. Nº A-48.966/83	1.274
Nº 56267 — Por Osvaldo R. Céliz, Juicio: Expte. Nº 67.892/79	1.274
Nº 56255 — Por Gabriel Puló, Juicio: Expte. Nº A-47.412/83	1.275

EDICTOS JUDICIALES

Nº 55179 — Olarte, Félix Antonio	1.275
Nº 56299 — Abeleira, Mercedes Amelia y Amador, Ricardo	1.275
Nº 56282 — Lizárraga de Díaz, Delicia Benita vs. Oscar Ernesto Díaz	1.275

EDICTO DE QUIEBRA

Nº 56263 — Sixto Tomás Claps, Expte. Nº A-58.903/85	1.275
---	-------

Sección COMERCIAL**CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES**

Nº 56314 — Todo Blanco S. R. L.	1.276
Nº 56312 — Heco S. R. L.	1.276

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Nº 56286 — Corralón Tres Hermanos	1.276
---	-------

AVISOS COMERCIALES

Nº 56320 — Ambar S. A.	1.276
Nº 56317 — Compañía Agrícola Industrial Salteña S. A.	1.277
Nº 56316 — Electromedicina Salta S. R. L.	1.278
Nº 56313 — Compañía Argentina de Seguros Anta S. A.	1.278

ASAMBLEAS COMERCIALES

Nº 56288 — San Rafael S.A., para el día 11-5-85	1.279
Nº 56285 — El Cóndor S.A., para el día 22-5-85	1.279
Nº 56273 — Cía. Industrial Cervecera S.A., para el día 13-5-85	1.279
Nº 56243 — Horizontes S. A., para el día 10-5-85	1.280

Sección GENERAL**AVISO GENERAL**

Nº 56329 — Movimiento de Integración y Desarrollo - MID	1.280
---	-------

ASAMBLEAS

Nº 56321 — Sociedad Española - Gral. Güemes, para el día 5-5-85	1.281
Nº 56318 — Círculo Social Cultural y Atlético Vialidad Nacional de Rosario de la Frontera, para el día 19-5-85	1.281
Nº 56296 — Club Social Los Alamos, para el día 19-5-85	1.281

RECAUDACION

Nº 56322 — Del día 26-4-85	1.281
----------------------------------	-------

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

Salta, 17 de abril de 1985

DECRETO Nº 678

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación
Secretaría de Estado de Educación y Cultura

VISTO el expediente Nº 47-1425/84 por el cual se propicia la aprobación del tratado que diera origen al Consejo Regional de Cultura y Educación y que fuera suscripto por los Gobernadores de las provincias de Jujuy, Salta, La Rioja, Tucumán, por el Ministro de Gobierno de Catamarca y por el Ministro de Gobierno, Trabajo y Cultura de Santiago del Estero; y

CONSIDERANDO:

Que en los considerandos del acuerdo se establecen las razones que le dieron origen, en donde se destaca la necesidad que las Provincias signatarias aúnen esfuerzos para la preservación, custodia y transmisión de sus valores culturales, a fin de revertir la situación actual de marginación, tanto desde el punto de vista del desarrollo económico y social, como del aprovechamiento de sus recursos culturales;

Que en virtud de facultades no delegadas por las Provincias a la Nación, nuestra Carta Suprema Provincial en su artículo 129 inciso 10, la faculta a celebrar tratados parciales con otras provincias o con el Gobierno de la Nación "con fines de trabajos de utilidad común" en concordancia con los artículos 188 a 192 de ésta. Igualmente los artículos 104 y 107 de la Constitución Nacional autorizan a las provincias a celebrar tratados como el presente;

Por ello, atento a lo establecido en el artículo 94 inciso 11 de la Constitución Provincial y a lo dictaminado por Fiscalía de Gobierno a fs. 8 de las actuaciones del rubro;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el Tratado mediante el cual se crea el Consejo Regional de Cultura y Educación y que como Anexo forma parte del presente decreto.

Art. 2º — Remítase copia del presente decreto a la H. Legislatura Provincial a los efectos previstos en el artículo 94 inciso 11 de la Constitución de la Provincia.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y por la señorita Secretaria de Estado de Educación y Cultura.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FIGUEROA (Int.) - Fernández - Dávalos - Solís

VISTO las facultades conferidas a las Provincias por el artículo 107 de la Constitución de la Nación Argentina, y

CONSIDERANDO:

Que los Gobiernos de las Provincias de Catamarca, La Rioja, Jujuy, Salta, Santiago del Estero y Tucumán conscientes de que la educación y la cultura, como factores de progresiva renovación de la sociedad deben estar orientados a lograr el bienestar material y espiritual de sus pueblos dentro de un marco de dignidad y justicia social, animados por la convicción de que es necesario impulsar ese desarrollo a través de un dinámico proceso de educación; inspirados por el deseo de aprovechar los beneficios de las múltiples afinidades espirituales, culturales e históricas de las Provincias que componen la región noroeste argentino, fieles al patrimonio cultural latinoamericano y con el propósito de lograr una efectiva integración entre sus pueblos.

Que históricamente la acción cultural y educativa ha sufrido una auténtica distorsión por la ejecución de políticas divergentes entre la Nación y las Provincias, con menoscabo del desarrollo armónico de las mismas y escasas posibilidades de expresión, de importantes áreas culturales tradicionales.

Que constituye un verdadero imperativo asumir las responsabilidades regionales que estos tiempos exigen, para una mejor integración del país y es, en virtud de esta premisa que las provincias signatarias se disponen a aunar esfuerzos para la preservación, custodia y transmisión de sus valores culturales, en el marco del patrimonio cultural común de la Nación Argentina.

Que siendo una región argentina que se volcó con los mayores esfuerzos a la concreción de la independencia y a la consolidación política de la Nación, resulta un contrasentido su situación actual de marginación, tanto desde el punto de vista del desarrollo económico y social, como del aprovechamiento de sus recursos culturales.

Que en el fiel entendimiento de que es necesario realizar "trabajos de utilidad común", amparados por la Constitución Nacional como espacios de la actividad interestatal, necesarios para la comprensión recíproca de los Gobiernos y para el logro de los altos fines que hacen a la prosperidad y al bienestar de la Nación y las Provincias.

Por ello,

Resuelven suscribir el presente Tratado:

1º — Crear el Consejo Regional de Cultura y Educación, cuya misión será la de planificar, coordinar, asesorar y acordar los aspectos de la política cultural y educativa que requiera la región, respondiendo a un auténtico espíritu federalista, a los efectos de impulsar y postular la directa y permanente participación regional en la ejecución de esas políticas.

2º — El Consejo Regional de Cultura y Educación del NOA estará integrado por las provincias de: Catamarca, Jujuy, La Rioja, Salta, San-

tiago del Estero y Tucumán, en la forma que lo establece el presente Tratado.

3º — Serán funciones del Consejo Regional de Cultura y Educación.

- a) Elaborar y proponer las políticas y estrategias que tiendan a la preservación y desarrollo de la cultura regional, en sus diversas manifestaciones y la transformación integral de la educación, en todos sus niveles y modalidades.
- b) Acelerar el desarrollo integral de las provincias mediante esfuerzos mancomunados en la educación, la ciencia y la cultura, con el propósito de que los beneficios derivados de esta integración aseguren el desenvolvimiento armónico de la región y la participación consciente del pueblo, como actor y beneficiario de dicho proceso.
- c) Proponer la determinación de prioridades regionales en cuanto a cultura y educación, de manera de ofrecer una real igualdad de oportunidades para toda la población, teniendo en cuenta principalmente a los sectores menos favorecidos.
- d) Promover medidas para que, a través de una labor de intercambio coordinado y coherente de los organismos e instituciones provinciales, se logre una racional utilización de los recursos humanos, económicos y tecnológicos.
- e) Establecer concertadamente con las diversas jurisdicciones provinciales —en el marco de los acuerdos nacionales que se establezcan— los perfiles de los egresados, la estructura y los contenidos curriculares básicos de cada nivel y modalidad educativa, y el sistema que asegure el reconocimiento automático de estudios, certificados y títulos.
- f) Promover una efectiva integración entre los pueblos de la región, sobre la base de sus múltiples afinidades culturales e históricas y fieles al patrimonio cultural nacional.
- g) Acordar, entre las provincias integrantes de la región, un servicio de perfeccionamiento docente que asegure el mejoramiento permanente de la calidad de la educación, en todos sus niveles y modalidades.
- h) Coordinar y promover el intercambio de especialistas y de experiencias innovadoras en materia de cultura y educación.
- i) Promover el uso de los medios de comunicación social en favor de un fluido y oportuno intercambio de información interprovincial, el intercambio de bienes culturales y la cooperación regional.
- j) Promover y orientar las labores en materia de investigación y experimentación cultural y educativa, con la participación de los organismos oficiales, del sector privado y de las instituciones universitarias y académicas vinculadas con el área.
- k) Concertar acciones tendientes a asegurar un régimen escalafonario del personal docente del área, que brinde igualdad de condiciones en materia profesional, salarial y previsional, de cualquiera de las jurisdicciones

en que se desempeñe y que posibilite su transferencia de una a otra sin afectar su carrera y sus derechos profesionales.

- l) Asumir la representación regional para las áreas de educación y cultura ante otros entes similares de concertación nacional y regional.

4º — El Consejo Regional de Cultura y Educación estará constituido por:

- a) El Consejo propiamente dicho, integrado por los responsables de la conducción de la política educativa y cultura de cada provincia, ministros o secretarios de estado. Los miembros natos podrán hacerse representar eventualmente por un funcionario del área, de jerarquía no inferior a la siguiente a la propia.

- b) Comisiones de trabajo.

5º — El Consejo designará por elección directa entre la totalidad de sus miembros: un Presidente, un Secretario y tres Vocales, los que durarán dos años en sus funciones.

6º — La sede será determinada por el Consejo y cambiará de lugar cada dos años.

Se reunirán en forma ordinaria seis veces al año y en forma extraordinaria cuando lo considere el presidente o a pedido de tres de sus miembros. El quórum para sesionar será la mitad más uno de sus miembros y adoptará las decisiones por mayoría simple de los presentes.

Las reuniones se llevarán a cabo en su sede permanente o en el lugar que establezca el Consejo.

7º — Serán atribuciones del Consejo:

- a) Disponer la creación de comisiones de trabajo de carácter regional, para la consideración de los temas de competencia del Consejo.
- b) Elaborar y ejecutar el plan anual de las actividades que desarrollará el Consejo.
- c) Aprobar o rechazar, formular observaciones e introducir modificaciones a los despachos de las comisiones de trabajo.
- d) Solicitar a las distintas provincias la convocatoria a reuniones provinciales o regionales de carácter técnico, para la consideración de temas específicos.
- e) Fijar fecha y orden del día de las reuniones ordinarias del Consejo.
- f) Dictar su reglamento interno y el de las comisiones de trabajo que se constituyan.
- g) Dictar las normas de funcionamiento interno que considere necesarias.
- h) Aprobar resoluciones internas referidas a su propio funcionamiento y emitir Reglamentaciones y Acuerdos que permitan el cumplimiento de las funciones del Consejo Regional de Cultura y Educación.

8º — El presente Tratado será elevado al Honorable Congreso de la Nación para su conocimiento de acuerdo a lo previsto por el Art. 107 de la Constitución para la Nación Argentina, previo cumplimiento de los trámites que en cada caso prevean las Constituciones de cada una de las Provincias signatarias.

Se firman seis ejemplares de igual tenor en la ciudad de San Miguel de Tucumán, a los veinticuatro días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro.

ROBERTO ROMERO

Gobernador de la Provincia de SALTA

Dr. Jaime Hernán Figueroa

Vice-Gobernador de la Provincia de SALTA

Ing. Carlos Snopak

Gobernador de la Provincia de JUJUY

Dr. Carlos Saúl Menem

Gobernador de la Provincia de LA RIOJA

Don Pedro Fernando Riera

Gobernador de la Provincia de TUCUMAN

Don Benigno Sosa

Ministro de Gobierno de la Provincia de CATAMARCA

Don César Eugenio Iturre

Ministro de Gobierno, Trabajo y Cultura de la Provincia de SANTIAGO DEL ESTERO

Rodolfo A. Fernández

Ministro de Gobierno, Justicia y Educación de la Provincia de SALTA

Dr. Santos Jacinto Dávalos

Secretario General de la Gobernación de la Provincia de SALTA

tino con una Sección de 1er. año, aplicando los planes de estudio vigentes para el Ciclo Básico de Bachillerato Común y con funcionamiento en el local de la escuela primaria Nº 181 "León Dávalos".

Art. 2º — Fijase para el establecimiento creado por el artículo anterior la siguiente planta funcional:

1 (un) Director de 3ª categoría

1 (un) Secretario de 3ª categoría

1 (un) Preceptor

1 (un) Personal de Servicio

42 horas de cátedras de nivel medio

Art. 3º — El gasto que demande el presente decreto se imputará transitoriamente a las partidas de personal temporario de Jurisdicción 3, Unidad de Organización 20, hasta tanto se provean en definitiva los cargos requeridos.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y por la señorita Secretaria de Estado de Educación y Cultura.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FIGUEROA (Int.) - Fernández - Dávalos - Solís

Salta, 17 de abril de 1985

DECRETO Nº 680

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

Secretaría de Estado de Educación y Cultura

VISTO el expediente Nº 42 - 20.557/84 mediante el cual se tramita la creación de un establecimiento de nivel medio en la localidad de Vaqueros; y

CONSIDERANDO:

Que dicha creación responde a una sentida necesidad en la zona y a requerimientos que, en tal sentido efectuaran el municipio y pobladores de la localidad, permitiendo a la vez cubrir parcialmente la demanda educativa de Ciudad del Milagro y Bº Castañares.

Que en mérito a ello se han realizado los estudios técnicos correspondientes que determinan la conveniencia de creación inicial de un Ciclo Básico de Bachillerato Común;

Que a efecto de la creación que se gestiona es viable disponer del local y equipamiento con que cuenta la escuela primaria Dr. Bernabé López;

Que de conformidad con lo informado a fs. 29 y 30 de las actuaciones del rubro por Dirección de Administración de Secretaría de Estado de Educación y Cultura, es posible atender los gastos que demande la creación en trámite, con imputación a partidas de personal temporario, hasta tanto se provean en definitiva los cargos requeridos y que fueran previstos en el presupuesto para el presente ejercicio;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Créase a partir del período lectivo 1985, el Colegio Secundario de Vaqueros, el que desarrollará su actividad en turno maña-

Salta, 17 de abril de 1985

DECRETO Nº 679

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

Secretaría de Estado de Educación y Cultura

VISTO el expediente Nº 42 - 22.438/84, mediante el cual se tramita la creación de un establecimiento de nivel medio en la localidad de San Carlos; y

CONSIDERANDO:

Que dicha creación responde a la necesidad de brindar a la población la posibilidad de seguir estudios de nivel medio, capacitándolos para lograr un mayor y mejor nivel cultural y económico;

Que en mérito a ello se han realizado los estudios técnicos correspondientes que determinan la conveniencia de creación inicial de un Ciclo Básico de Bachillerato Común;

Que a efecto de la creación que se gestiona es viable disponer del local y equipamiento con que cuenta la escuela primaria Nº 181 "León Dávalos";

Que de conformidad con lo informado a fs. 11 de las actuaciones del rubro por Dirección de Administración de Secretaría de Estado de Educación y Cultura, es posible atender los gastos que demande la creación en trámite, con imputación a partidas de personal temporario, hasta tanto se provean en definitiva los cargos requeridos y que fueran previstos en el presupuesto para el presente ejercicio;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Créase a partir del período lectivo 1985, el Colegio Secundario de San Carlos, el que desarrollará su actividad en turno vesper-

na, con dos secciones de 1er. año, aplicando los planes de estudio vigentes para el Ciclo Básico de Bachillerato Común y con funcionamiento en el local de la escuela primaria Dr. Bernabé López.

Art. 2º — Fíjase para el establecimiento creado por el artículo anterior la siguiente planta funcional:

- 1 (un) Director de 3ª categoría.
 - 1 (un) Secretario de 3ª categoría.
 - 1 (un) Preceptor.
 - 1 (un) Personal de servicio.
- 84 horas cátedras de nivel medio.

Art. 3º — El gasto que demande el presente decreto se imputa transitoriamente a las partidas de personal temporario de Jurisdicción 3, Unidad de Organización 20 hasta tanto se provean en definitiva los cargos requeridos.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y por la señorita Secretaria de Estado de Educación y Cultura.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FIGUEROA (I) - Fernández - Dávalos - Solís

Salta, 18 de abril de 1985

DECRETO Nº 688

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación
Secretaría de Estado de Municipalidades

VISTO la renuncia presentada por el doctor José Ramón Giménez al cargo de Director General de la Secretaría de Estado de Municipalidades; y,

CONSIDERANDO:

Que es necesario cubrir el mencionado cargo;
Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Designase, a partir de la fecha de toma de posesión de sus funciones, en el cargo de Director General de Municipalidades, al señor Rodolfo Raúl Deluca, L.E. Nº 5.482.363, clase 1940.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por los señores Secretarios General de la Gobernación y de Estado de Municipalidades.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FIGUEROA (I) - Fernández - Dávalos - Gonza

Salta, 18 de abril de 1985

DECRETO Nº 690

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Hacienda y Economía

VISTO el Artículo 1º último párrafo del Decreto Ley 20/76 por el que se faculta al Poder Ejecutivo a ajustar periódicamente los topes para las adquisiciones del Estado en concordancia con el comportamiento del nivel de precios y

atento a que el último ajuste se dispuso en noviembre de 1984 por Decreto 2318/84;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia
En Acuerdo General de Ministros

DECRETA:

Artículo 1º — Con vigencia al 1º de marzo del año en curso, establécense los siguientes montos para las contrataciones a que se refiere el artículo 26 de la Ley de Contabilidad vigente: —Contratación Directa: Cuando el monto de la contratación no exceda ciento cincuenta mil pesos argentinos (\$a 150.000).

—Concurso de precios: Cuando el monto de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil pesos argentinos (\$a 150.000) y hasta seiscientos mil pesos argentinos (\$a 600.000).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FIGUEROA - Fernández - Balut - Paesani (I) - Dávalos.

Salta, 19 de abril de 1985

DECRETO Nº 702

Ministerio de Economía

Expte. Nº C/24-03468/84.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la Dirección General Agropecuaria solicita la designación en carácter "Ad-Honorem" del doctor Pedro Alberto Piola Ader; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la importancia que ha tomado la cría del Ganado Porcino en nuestra Provincia, se hace imprescindible la atención sanitaria de dicho ganado;

Que por lo tanto resulta procedente afectar al referido profesional al Programa de Desarrollo de la Ganadería Porcina, bajo la responsabilidad del Departamento Ganadería de la Dirección General Agropecuaria;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — A partir de la fecha en que se haga cargo de sus funciones designase en carácter "Ad-Honorem", en la Dirección General Agropecuaria, al doctor Pedro Alberto Piola Ader, argentino, clase 1948, D.N.I. Nº 14.195.207, para que cumpla funciones de asesoramiento en el Programa de Desarrollo de la Ganadería Porcina, bajo la responsabilidad del Departamento Ganadería del citado organismo, sin perjuicio de efectuar los desplazamientos dentro y fuera de la Provincia, cuando las razones del servicio así lo exija, reconociéndosele los gastos resultantes de las comisiones que se le autorice en cada caso, con la equivalencia de la categoría 20, y con cargo a la cuenta respectiva de la Dirección General Agropecuaria.

Art. 2º — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretarios General de la Gobernación y de Estado de Asuntos Agrarios.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FIGUEROA (I) - Cantarero - Dávalos - Uldry

Salta, 19 de abril de 1985

DECRETO Nº 703

Ministerio de Economía**Secretaría de Estado de Obras Públicas**

Expte. 34-116641/81.

VISTO que las señoras María José Patrón Costas de Fleming y María Isabel Patrón Costas, solicitan por aplicación del art. 233 del Código de Aguas (Ley 775/46), el reconocimiento de derechos al uso del agua pública para riego de 12,7778 Has del inmueble de su propiedad denominada Parcela Nº 22 Fracción de la ex Finca Casa Quinta La Montaña y ex Finca La Montaña catastro Nº 80556, ubicado en Partido San Lorenzo, Departamento Capital; y,

CONSIDERANDO:

Que se han cumplido todos los requisitos legales, técnicos y reglamentarios, habiéndose asimismo realizado la publicación de edictos establecida por el Código de Aguas de la Provincia, sin que ello hubiera dado lugar a oposición de terceros, por lo que la Administración General de Aguas de Salta aconseja hacer lugar a lo solicitado por las señoras María José Patrón Costas de Fleming y María Isabel Patrón Costas, en la forma aconsejada en su Resolución Nº 1280/85, con sujeción a las disposiciones de la Ley 775/46;

Por ello y teniendo en cuenta lo dictaminado por Fiscalía de Gobierno,

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1º — Reconócese los derechos al uso del agua pública que por aplicación del art. 233 del Código de Aguas de la Provincia (Ley 775/46), le corresponde al catastro Nº 80556, Parcela 22, Fracción de la ex Finca Casa Quinta La Montaña y ex Finca La Montaña, propiedad de las señoras María José Patrón Costas de Fleming y María Isabel Patrón Costas, ubicada en Partido San Lorenzo, Departamento Capital, para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad una superficie de 12,7778 Has., con una dotación de 6,708 l/seg. a derivar del río Castellanos, margen derecha, por intermedio de un canal comunitario. Se deja constancia que los derechos de riego reconocidos precedentemente provienen de la concesión original acordada por decreto Nº 6769/74 y su modificatorio Nº 1003/83 para riego de una superficie de 107,8655 Has. de los catastros Nºs. 72208 y 72209 (Casa Quinta La Montaña) y 72211, 72212 y 72219 (Finca La Montaña) ubicadas en Departamento Capital.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FIGUEROA (I) - Cantarero - Dávalos - Fazio

Salta, 19 de abril de 1985

DECRETO Nº 704

Ministerio de Economía

Expte. Nº C/14-12139/83.

VISTO la necesidad de modificar el Decreto Nº 1311/84 que reglamenta la actividad pastoreo en los lotes fiscales de la Provincia de Salta; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario reemplazar el término "pastoreo" por el de "pastaje" en los artículos Nº 1, 2, 5, 7, 8, 10, 13, 15, 16, 18, 19, 21, 22 y 27;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1º — Modifícanse los artículos Nº 1, 2, 5, 7, 8, 10, 13, 15, 16, 18, 19, 21, 22 y 27, estableciéndose que en los lugares donde se utiliza el término "pastoreo" debe entenderse "pastaje".

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Asuntos Agrarios.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FIGUEROA (I) - Cantarero - Dávalos - Uldry

Salta, 19 de abril de 1985

DECRETO Nº 705

Ministerio de Economía**Secretaría de Estado de Obras Públicas**

Expte. 34-116635/81.

VISTO que la señora María Mercedes Giménez Zapiola de Patrón Costas, solicita el reconocimiento de los derechos al uso del agua pública que por aplicación del art. 233 del Código de Aguas le corresponde al inmueble de su propiedad Parcela Nº 20, catastro Nº 72209, Fracción de la ex Finca Casa Quinta La Montaña y ex Finca La Montaña, ubicada en San Lorenzo, Departamento Capital; y,

CONSIDERANDO:

Que se han cumplido todos los requisitos legales, técnicos y reglamentarios y se ha realizado la publicación de edictos en forma y plazo establecida por la Ley 775/46 (Código de Aguas de la Provincia), sin que haya dado lugar a oposición de terceros, por lo que la Administración General de Aguas de Salta opina que debe hacerse lugar a lo solicitado por la señora María Mercedes Giménez Zapiola de Patrón Costas, en la forma propuesta en su Resolución Nº 1263/85 y con sujeción a la Ley 775/46;

Por ello y teniendo en cuenta lo dictaminado por Fiscalía de Gobierno,

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1º — Reconócese los derechos al uso del agua pública que por aplicación del art. 233 del Código de Aguas (Ley 775/46), le co-

responden al inmueble catastro Nº 72209 (Parcela 20), Fracción de la ex Finca Casa Quinta La Montaña y ex Finca La Montaña, de propiedad de la señora María Mercedes Giménez Zapiola de Patrón Costas, ubicada en Partido San Lorenzo, Departamento Capital, para irrigar una superficie de 24,4504 Has. con carácter Permanente y a Perpetuidad y dotación de 12,836 l/seg., a derivar del río Castellanos, margen derecha, por intermedio de un canal comunero. Se deja constancia que los derechos de riego reconocidos precedentemente, provienen de la concesión de origen acordada por decreto Nº 6769/74 y su modificatorio Nº 1.003/83 para riego de una superficie de 107,8655 Has. de carácter Permanente y a Perpetuidad, catastros Nºs. 72208 y 72209 (Casa Quinta La Montaña) 72211, 72212 y 72219 (finca La Montaña), ubicada en Dpto. Capital.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FIGUEROA (I) - Cantarero - Dávalos - Fazio

Salta, 19 de abril de 1985

DECRETO Nº 708

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Hacienda y Economía

VISTO la necesidad de establecer pautas de ejecución y control presupuestario para el Ejercicio 1985, en las distintas áreas que integran la Administración Pública Provincial; y

CONSIDERANDO:

Que en este orden se impone la fijación de criterios limitativos y selectivos del gasto público, teniendo en cuenta la notoria insuficiencia de los créditos presupuestarios provenientes de la prórroga dispuesta por Decreto Nº 2818/84; como así las perspectivas de financiamiento con que cuenta el proyecto presupuestario para el Ejercicio 1985 a elevar a la H. Legislatura Provincial;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Establécese a partir de la fecha del presente decreto, el siguiente procedimiento de cumplimiento obligatorio para los trámites de refuerzos o transferencias de partidas del Ejercicio 1985:

1. Fundamentación de la necesidad de los gastos a incurrir, teniendo en cuenta su origen y destino, y aprobación del pedido por el titular de la jurisdicción que en cada caso corresponda;
2. Certificación por Contaduría General de la Provincia de los saldos de las partidas "Bienes de Consumo", "Servicios" y "Bienes de Capital" del organismo peticionante;

3. Análisis de los gastos incurridos desde el 1º de enero de 1985, discriminados a nivel de parcial con cargo a la partida cuyo refuerzo se tramita;

4. Certificación de la Dirección General de Administración correspondiente en cuanto a que no existe posibilidad de atender el refuerzo total o parcialmente, con partidas de la propia jurisdicción.

5. Los pedidos se canalizarán a través del Ministerio de Economía y se dará intervención en todos los casos a la Secretaría de Estado de Hacienda y Economía y Dirección General de Presupuesto y Finanzas.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Hacienda y Economía.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FIGUEROA (I) - Cantarero - Dávalos - Paesani

Salta, 19 de abril de 1985

DECRETO Nº 711

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

Secretaría de Estado de Educación y Cultura

VISTO el expediente Nº 42-22.391/85, mediante el cual se tramita la creación de un establecimiento de nivel medio en la localidad de San Lorenzo; y

CONSIDERANDO:

Que dicha creación responde a la necesidad de brindar a la población la posibilidad de seguir estudios de nivel medio, capacitándolos para lograr un mayor y mejor nivel cultural y económico;

Que en mérito a ello se han realizado los estudios técnicos correspondientes que determinan la conveniencia de creación inicial de un Ciclo Básico de Bachillerato Común;

Que a efectos de la creación que se gestiona es viable disponer del local y equipamiento con que cuenta la escuela primaria "José Manuel Estrada";

Que de conformidad con lo informado a fs. 15 de las actuaciones del rubro por Dirección de Administración de Secretaría de Estado de Educación y Cultura, es posible atender los gastos que demande la creación en trámite, con imputación a partidas de personal temporario, hasta tanto se provean en definitiva los cargos requeridos y que fueran previstos en el presupuesto para el presente ejercicio;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Créase a partir del período lectivo 1985, el Colegio Secundario de 3ra. categoría, en la localidad de San Lorenzo, el que desarrollará su actividad en turno vespertino, con dos (2) divisiones de 1er. año, aplicando los planes de estudio vigentes para el Ciclo Básico de Bachillerato Común y con funcionamiento en el

local de la escuela primaria "José Manuel Estrada".

Art. 2º — Fijase para el establecimiento creado por el artículo anterior la siguiente planta funcional:

- Un (1) Director de 3ra. categoría.
- Un (1) Secretario de 3ra. categoría.
- Un (1) Preceptor
- Un (1) Personal de servicio.
- Ochenta y cuatro (84) horas cátedra de nivel medio.

Art. 3º — El gasto que demande el presente decreto se imputará transitoriamente a las partidas de personal temporario de Jurisdicción 3, Unidad de Organización 20, hasta tanto se provean en definitiva los cargos requeridos

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y por la señorita Secretaria de Estado de Educación y Cultura.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FIGUEROA (I) - Fernández - Dávalos - Solís

Salta, 19 de abril de 1985

DECRETO Nº 712

**Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación
Secretaría de Estado de Educación y Cultura**

VISTO el expediente Nº 42-22.035/85, mediante el cual se tramita la creación de un establecimiento de nivel medio en la localidad de Antillas; y

CONSIDERANDO:

Que dicha creación responde a la necesidad de brindar a la población la posibilidad de seguir estudios de nivel medio, capacitándolos para lograr un mayor y mejor nivel cultural y económico;

Que en mérito a ello se han realizado los estudios técnicos correspondientes que determinan la conveniencia de creación inicial de un Ciclo Básico de Bachillerato Común;

Que a efectos de la creación que se gestiona es viable disponer del local y equipamiento con que cuenta la escuela primaria Nº 610;

Que de conformidad con lo informado a fs. 20 de las actuaciones del rubro por Dirección de Administración de Secretaría de Estado de Educación y Cultura, es posible atender los gastos que demande la creación en trámite, con imputación a partidas de personal temporario, hasta tanto se provean en definitiva los cargos requeridos y que fueran previstos en el presupuesto para el presente ejercicio;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Créase a partir del período lectivo 1985, el Colegio Secundario, en la localidad de Antillas, departamento de Rosario de la Frontera, el que desarrollará su actividad en turno vespertino, con dos (2) divisiones de 1er. año, aplicando los planes de estudio vigentes para el Ciclo Básico de Bachillerato Común y con fun-

cionamiento en el local de la escuela primaria Nº 610.

Art. 2º — Fijase para el establecimiento creado por el artículo anterior la siguiente planta funcional:

- Un (1) Director de 3ra. categoría.
- Un (1) Secretario de 3ra. categoría.
- Un (1) Preceptor.
- Un (1) Personal de servicio.
- Ochenta y cuatro (84) horas cátedra de nivel medio.

Art. 3º — El gasto que demande el presente decreto se imputará transitoriamente a las partidas de personal temporario de Jurisdicción 3, Unidad de Organización 20, hasta tanto se provean en definitiva los cargos requeridos.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y por la señorita Secretaria de Estado de Educación y Cultura.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FIGUEROA (I) Fernández - Dávalos - Solís

DECRETOS SINTETIZADOS

El Boletín Oficial encuadernará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto Nº 2686 - 13-12-84.

Artículo 1º — Pónese interinamente a cargo del Ministerio de Economía al señor Secretario de Estado de Hacienda, y Economía, C.P.N Eduardo Paesani, mientras dure la ausencia de su titular.

M. de Gobierno, Justicia y Educación - Secretaría de Estado de Gobierno - Decreto Nº 677 - 17-4-85 - Expte. Nº 44-480.619.

Artículo 1º — Dispónese la destitución por cesantía, a partir de la fecha de su notificación, del Agente (L. 8662/P. 2711), Cuerpo de Seguridad, Escalafón General de Policía de la Provincia, Dn. Francisco Javier Gómez, C. 1962, D.N.I. Nº 16.128.768, con revista en el Cuerpo de Caballería - U.R.C. y por su infracción al artículo 292 inc. e) de la Reglamentación de la Ley Orgánica Policial, en concordancia con el artículo 39 de la Ley Nº 5629 y lo establecido en Resolución Nº 7/78 de Jefatura de Policía.

Art. 2º — La medida que se adopta precedentemente, lo es sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial que pueda corresponderle al causante, por lo cual oportunamente se deberá dar intervención al H. Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto Nº 681 - 17-4-85 - Expte. Nº 01-41641/85.

Artículo 1º — Reconócese a favor del Dr. Carlos A. Tadeo, Juez de Minas, los gastos de pasajes vía aérea Salta - Buenos Aires - Salta, de acuerdo a la reglamentación vigente, a partir

del día 18 de abril del corriente año, por las razones expuestas en el considerando del presente decreto.

Art. 2º — Por Jurisdicción 1, Unidad de Organización 1, Gobernación, y con cargo a su respectiva cuenta presupuestaria, Ejercicio 1985, se atenderán los gastos que implique el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente.

M. de Gobierno, Justicia y Educación - Decreto Nº 682 - 18-4-85 - Expte. Nº 50-119.341/84.

Artículo 1º — Con encuadre en el artículo 27 inc. a) de la Ley de Contabilidad, autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación, para que a través de su División Compras proceda a la adquisición directa de los materiales necesarios para la impresión de dos mil (2.000) ejemplares del Boletín Nº 10 del Instituto Güemesiano de Salta, por un monto estimado de pesos argentinos un millón quinientos mil (\$a 1.500.000); debiendo cumplirse lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 337/78.

Art 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, liquidese y por su Tesorería General páguese la suma de \$a 1.500.000, a favor del Departamento Contable del Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación, para que éste a su vez y con cargo de oportuna rendición de cuentas, invierta dicho importe en la compra directa autorizada por el artículo anterior y con imputación a: Jurisdicción 3, Unidad de Organización 1, Finalidad 1, Función 01, Sección 4, Sector 1, Principal 2, Bienes de Consumo, Partida Parcial 6, Ejercicio vigente.

M. de Bienestar Social - Decreto Nº 683 - 18-4-85 - Exptes. Nºs. 79.758/85 y 80.141/85 (copia) - código 66.

Artículo 1º — Anúlase la licitación pública Nº 6/85 convocada el 30 de enero de 1985 por el Departamento de Compras de la Dirección General de Administración del Ministerio de Bienestar Social, autorizada por resolución ministerial Nº 3 D/85, para la adquisición de víveres secos con destino a la Dirección General de Atención Primaria de la Salud (Hospitales y Estaciones Sanitarias Zona Oeste), para el período febrero a julio de 1985, por un monto aproximado de tres millones ciento treinta y cuatro mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos argentinos (\$a 3.134.854).

Art. 2º — El monto correspondiente deberá desafectarse de Jurisdicción 4, Unidades de Organización varias, Finalidad 4 Función 01, Sección 4, Sector 1, Principal 2, Parcial 1, Ejercicio 1985.

M. de Bienestar Social - Decreto Nº 684 - 18-4-85 - Expte. Nº 4370/84 - código 77.

Artículo 1º — Ratifícase la función de jefa Departamento Supervisión de Institutos, prevista en las estructuras orgánica y funcional de la Dirección General de Familia y Minoridad, de la señora Dolores Nelly Sánchez de Rueda, legajo Nº 62500, asignada por resolución ministerial Nº 1438/84.

Art. 2º — Con vigencia al 22 de agosto de 1984, designare interinamente a la señora Dolores Nelly Sánchez de Rueda, legajo Nº 62500, en el cargo de agrupamiento personal superior, categoría 22, como jefa Departamento Supervisión de Instituto dependiente de la Dirección General de Familia y Minoridad y con retención del cargo de clase 09, categoría 14, técnica en psicodiagnóstico, del que es titular, de conformidad con las disposiciones del Capítulo II de la Ley Nº 6127

Art. 3º — A efectos de posibilitar lo dispuesto precedentemente, con vigencia al 22 de agosto de 1984 reestructúrese la planta permanente de la Jurisdicción 4, Unidad de Organización 03, Secretaría de Estado de Seguridad Social, Unidad de Servicio 38, Dirección General de Familia y Minoridad, suprimiendo un cargo de agrupamiento B-I, categoría 13 (vacante por renuncia del señor Máximo Jesús Ayusa, resolución ministerial Nº 673 D/83) y un cargo de agrupamiento B-I, categoría 17 (cargo vacante creado por decreto Nº 2136/78), creando en su reemplazo y con igual vigencia, dentro de la misma Unidad de Servicio, un cargo de agrupamiento personal superior, categoría 22, de conformidad con las disposiciones establecidas en el artículo 15 de la Ley Nº 6301, prorrogada por decreto Nº 2818/84 y descongélese el mismo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4º del decreto ley Nº 16/76.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente hasta el 31 de diciembre de 1984, será imputado a la partida de "Reruneración Planta Permanente" Residuos Pasivos, Ejercicio 1984 y a partir del 1 de enero del corriente año, a la partida respectiva, Ejercicio 1985.

M. de Economía - Secretaría de Estado de Hacienda y Economía - Decreto Nº 685 - 18-4-85 - Expte. Nº 01-41.494/85.

Artículo 1º — Con encuadre en el artículo 15º de la Ley Nº 6301, Decreto Nº 2818/84, dispónese la siguiente reestructuración en el Presupuesto vigente, a efectos de reforzar en la suma total de catorce millones cuatrocientos noventa y dos mil doscientos pesos argentinos (\$a 14.492.200) las partidas que se indican de la Secretaría General de la Gobernación:

Rebajar de:

Jurisdicción 2, Unidad de Organización 6, Finalidad 9, Función 01, Sección 4 Sector 4, Partida Principal 1, Crédito Adicional para Financiar Erogaciones Corrientes \$a 14.492.200

Reforzar a:

Jurisdicción 1, Unidad de Organización 1, Finalidad 1, Función 01, Sección 4, Sector 1, Partida Principal 2, Bienes de Consumo	\$a 3.063.100
Partida Principal 3, Servicios	\$a 10.945.500
Partida Principal 4, Erogac. s/Dis-criminar	\$a 235.000
Sección 5, Sector 1, Partida Principal 1, Bienes de Capital	\$a 248.600
	<hr/>
	\$a 14.492.200

M. de Gobierno, Justicia y Educación - Decreto Nº 686 - 18-4-85.

Artículo 1º — Prorrógase desde el 1 de mayo de 1985 y por el término de cuatro meses, la afectación al régimen de trabajo con dedicación adicional, del personal del Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación y Secretaría de Estado de Gobierno incluidos en dicho régimen hasta el 30-4-85, según última prórroga dispuesta por decreto Nº 25/85.

Art. 2º — La erogación resultante se imputará a las partidas respectivas de Jurisdicción 3, Unidades de Organización 01 y 02.

M. de Gobierno, Justicia y Educación - Secretaría de Estado de Municipalidades - Decreto Nº 687 - 18-4-85 - Expte. Nº 53-40440/85.

Artículo 1º — Aceptase a partir del día 17 de abril de 1985, la renuncia presentada por el Dr. José Ramón Giménez, D.N.I. Nº 12.712.132, Categoría 24, al cargo de Director General de Municipalidades, dándosele las gracias por los servicios prestados.

EDICTOS DE MINAS

O. P. Nº 56055 F. Nº 25129

El doctor Carlos Alberto Tadeo, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 235 del C. de Minería que, Pedro Antonio Trípodí, el 6 de agosto de 1984 ha solicitado la mensura de la mina de borato, de su propiedad, denominada "Patricia", ubicada en el departamento de Los Andes, que tramita por Expte. Nº 6162, la cual contará de una pertenencia de 100 Has. que se ubica así: Partiendo del PMD. y LL. el que se ubica midiendo 250 m con az. 67º desde el esquinero N.O. de la mina Juanita, se miden 500 m. con az. 180º00'00" determinando el punto intermedio "A"; desde este punto se miden 500 m. con az. 270º00'00" determinando el esquinero 1; desde este esquinero se miden 1.000 m. con az. 380º00'00" determinando el esquinero 2; desde este punto se miden 1.000 m. con az. 90º00'00" determinando el esquinero 3; desde este esquinero se miden 1.000 m. con az. 180º00'00" determinando el esquinero Nº 4 y desde este último esquinero se miden 500 m. con az. 270º00'00" cerrando el polígono en A con una superficie de 100 Has. Salta, 28 de febrero de 1985. Dra. María C. Marti de Montaldi, Secretaria, Juzgado de Minas

Imp. \$a 4.050.— e) 9; 18 y 29-4-85

O. P. Nº 56147 F. Nº 25283

El Doctor Carlos Alberto Tadeo, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, Héctor Félix Vittone, el 20 de setiembre de 1984, por Expte. Nº 12138, ha solicitado en el departamento de Los Andes, permiso para explorar y catear la siguiente zona: Como PR. el mojón S.O. de la mina San Francisco, Expte. 1189, se mide 1000 m. az. 90º hasta el punto auxiliar P.A., luego se mide 4000 m. az. 180º

hasta el P.P. a partir de éste punto se mide 5000 m. az. 90º hasta el punto 1, luego 2750 m. az. 360º hasta el punto 2, luego 1000 m. az. 90º hasta el punto 3, luego 250 m. az. 360º hasta el punto 4, luego 4000 m. az. 90º hasta el punto 5, luego 6000 m. az. 180º hasta el punto 6, luego 1000 m. az. 270º hasta el punto 7 y por último se mide 3000 m. az. 360º hasta el P.P. cerrando la superficie libre de 4475 has. Los terrenos afectados, son de propiedad fiscal. — Salta, 21 de marzo de 1985. — Dra. María C. Marti de Montaldi, Secretaria - Juzg. de Minas Imp. \$a 2.700.- e) 16 y 29-4-85

LICITACIONES PUBLICAS

O.P. Nº 56328 F. Nº 1958

PROVINCIA DE SALTA

Ministerio de Bienestar Social

INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

LICITACION PUBLICA Nº 9/85

Obra: "Construcción 57 Viviendas en Apolinario Saravia, Departamento Anta, Salta". Financiación: FO.NA.VI. Fecha de Apertura: 22 de mayo de 1985 a las 9.00 horas. Precio Tope: \$a 228.425.021. Lugar de Apertura: Avda. Belgrano 1349, Salta. Venta del Pliego y Consulta: En Avda. Belgrano 1349 de 7.30 a 12.30 Hs.

Valor al cobro \$a 3.600.- e) 29-4 al 2-5-85

O. P. Nº 56327 F. Nº 1957

PROVINCIA DE SALTA

Ministerio de Bienestar Social

INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

LICITACION PUBLICA Nº 10/85

Obra: "Construcción 84 Viviendas en El Bordo, Departamento General Güemes, Salta". Financiación: FO.NA.VI. Fecha y Lugar de Apertura: 23 de mayo de 1985 a las 9.00 horas, en Avda. Belgrano 1349, Salta. Precio Tope: \$a 329.055.946. Venta del Pliego y Consultas: En Avda. Belgrano 1349, Salta, de 7.30 a 12.30 Hs.

Valor al cobro \$a 3.600.- e) 29-4 al 2-5-85

O. P. Nº 56326 F. Nº 1956

PROVINCIA DE SALTA

Ministerio de Bienestar Social

INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

LICITACION PUBLICA Nº 11/85

Obra: "Construcción 32 Viviendas en El Bordo, Departamento General Güemes, Salta". Financiación: FO.NA.VI. Apertura de la Licitación: 23 de mayo de 1985 a las 11.00 horas. Lugar de Apertura: Avda. Belgrano 1349, Salta. Precio del Pliego: \$a 118.556.085. Consultas y Venta del Pliego: En Avda. Belgrano 1349, Salta, de 7.30 a 12.30 horas.

Valor al cobro \$a 3.600.- e) 29-4 al 2-5-85

O. P. N° 56325 F. N° 1955

PROVINCIA DE SALTA
Ministerio de Bienestar Social
INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO
URBANO Y VIVIENDA

LICITACION PUBLICA N° 12/85

Obra: "Construcción 16 Viviendas en Ballivián, Departamento San Martín, Salta". Financiación: F.O.N.A.V.I. Lugar y Fecha de Apertura: 22 de mayo de 1985 a las 11:00 Hs. en Avda. Belgrano no 1349, Salta. Precio del Pliego: \$a 62.001.807. Venta del Pliego y Consultas: En Avda. Belgrano 1349, Salta, de 7.30 a 12.30 horas.

Valor al cobro \$a 3.600.- e) 29-4 al 2-5-85

O. P. N° 56324 F. N° 1954

PROVINCIA DE SALTA
Ministerio de Bienestar Social
HOSP. "SAN VICENTE DE PAUL" ORAN
Adquisición de:

Textiles y Mercería

Llámase a Licitación Pública N° 11/85, a realizarse el día 15 de mayo de 1985 a horas 9.00, o día subsiguiente si éste fuera feriado, para la adquisición de textiles y mercería, con destino al Servicio de Ropería de este nosocomio.

El precio del pliego de condiciones se ha fijado en la suma de pesos argentinos Un Mil (\$a 1.000), sujeto a reajuste por el monto total ofertado. Venta de los mismos en Tesorería Ministerio de Bienestar Social, Belgrano N° 1349, Salta; Casa de Salta, Maipú N° 663, Buenos Aires y Tesorería Hospital "San Vicente de Paúl" de la ciudad de Orán. Luis Francisco Bresina, Jefe Servicio Compras, Hospital San Vicente de Paúl.

Valor al cobro \$a 2.400.- e) 29 y 30-4-85

O. P. N° 56323 F. N° 1953

PROVINCIA DE SALTA
Ministerio de Bienestar Social
HOSP. "SAN VICENTE DE PAUL" ORAN
Adquisición de:

Artículos de bazar y menaje

Llámase a Licitación Pública N° 3/85, a realizarse el día 15 de mayo de 1985 a horas 11.00, o día subsiguiente si éste fuera feriado, para la adquisición de artículos de bazar y menaje, solicitado por el Servicio de Nutrición de este nosocomio.

El precio de los pliegos de condiciones se ha fijado en la suma de pesos argentinos Quinientos (\$a 500), sujeto a reajuste por el monto total ofertado. Venta de los mismos en Tesorería del Ministerio de Bienestar Social, Belgrano N° 1349, Salta; Casa de Salta, Maipú N° 663, Buenos Aires y Tesorería del Hospital "San Vicente de Paúl" de la ciudad de Orán. Luis Francisco Bresina, Jefe Servicio Compras, Hospital San Vicente de Paúl.

Valor al cobro \$a 1.500.- e) 29 y 30-4-85

O. P. N° 56306 F. N° 1952

PROVINCIA DE SALTA
Hospital "San Vicente de Paúl" Orán
ADQUISICION DE
Drogas y Reactivos P/Patología

Llámese a Licitación Pública N° 9/85, a realizarse el día 14 de mayo de 1985 a horas 10, ó día subsiguiente si éste fuera feriado. Para la adquisición de Drogas y Reactivos para Patología, con destino al Servicio dependiente de este Hospital.

El precio del pliego de condiciones se ha fijado en la suma de \$a 600,00 (argentinos seiscientos), sujeto a reajuste por el monto total ofertado. Venta de los mismos en Tesorería del Ministerio de Bienestar Social, Belgrano N° 1349, Salta, Casa de Salta, Maipú N° 663, Buenos Aires y Tesorería del Hospital "San Vicente de Paúl" de Orán.

Luis Francisco Bresina, Jefe Servicio Compras, Hospital San Vicente de Paúl.

Valor al cobro \$a 2.400.— e) 26 y 27-4-85

O. P. N° 56276 F. N° 1949

E. M. E. R.
PROVINCIA DE SALTA
Ministerio de Educación de la Nación
Banco Interamericano de Desarrollo
Provincia de Salta

Ministerio de Gobierno

Secretaría de Estado de Educación y Cultura

Llámase a concursar precios en los siguientes actos licitatorios.

OBJETO: Equipamiento Grupo II Anta; Grupo III S.M. Sur; Grupo IV S.M. Norte y Grupo V Orán

Lic. Púb. Nac. 1/4 Mobiliario aulas, S.M. Sur, Apertura 10-5-85, horas 9,00.

Lic. Púb. Nac. 2/4, Ferretería, Huerta, Talleres, S.M. Sur, Apertura 10-5-85, horas 9,00.

Lic. Púb. Nac. 3/4, Menaje y Vajilla, S.M. Sur, Apertura 10-5-85, horas 9,00.

Lic. Púb. Nac. 4/4, Cocinas y Heladeras, S.M. Sur, Apertura 10-5-85, horas 9,00.

Lic. Púb. Nac. 5/4, Máquinas Agrícolas, S.M. Sur, Apertura 10-5-85, horas 9,00.

Lic. Púb. Nac. 6/1, Material Didáctico, ANTA, Apertura 10-5-85, horas 9,00.

Lic. Púb. Nac. 6/2, Material Didáctico, S.M. Norte, Apertura 10-5-85, horas 9,00.

Lic. Púb. Nac. 6/3, Material Didáctico, Orán, Apertura 10-5-85, horas 9,00.

Lic. Púb. Nac. 6/4, Material Didáctico, S.M. Sur, Apertura 10-5-85, horas 9,00.

Lic. Púb. Nac. 7/1, Bibliografía, Anta, Apertura 10-5-85, horas 9,00.

Lic. Púb. Nac. 7/2, Bibliografía, S.M. Norte, Apertura 10-5-85, horas 9,00.

Lic. Púb. Nac. 7/3, Bibliografía, Orán, Apertura 10-5-85, horas 9,00.

Lic. Púb. Nac. 7/4, Bibliografía, S.M. Sur, Apertura 10-5-85, horas 9,00.

Lic. Púb. Nac. 8/1, Elementos p/educ. física, Anta, Apertura 13-5-85, horas 9,00.

Lic. Púb. Nac. 8/2, Elementos p/educ. física, S.M. Norte, Apertura 13-5-85, horas 9,00.

Lic. Púb. Nac. 8/3, Elementos p/educ. física, Orán, Apertura 13-5-85, horas 9,00.

Lic. Púb. Nac. 8/4, Elementos p/educ. física, S.M. Sur, Apertura 13-5-85, horas 9,00.

Lic. Púb. Nac. 9/1, Muebles metálicos, Anta, Apertura 13-5-85, horas 9,00.

Lic. Púb. Nac. 9/2, Muebles metálicos, S.M. Norte, Apertura 13-5-85, horas 9,00.

Lic. Púb. Nac. 9/3, Muebles metálicos, Orán, Apertura 13-5-85, horas 9,00.

Lic. Púb. Nac. 9/4, Muebles metálicos, S.M. Sur, Apertura 13-5-85, horas 9,00.

Lic. Púb. Nac. 10/1, Semillas y árboles, Anta, Apertura 13-5-85, horas 9,00.

Lic. Púb. Nac. 10/2, Semillas y árboles, S.M. Norte, Apertura 13-5-85, horas 9,00.

Lic. Púb. Nac. 10/3, Semillas y árboles, Orán, Apertura 13-5-85, horas 9,00.

Lic. Púb. Nac. 10/4, Semillas y árboles, S.M. Sur, Apertura 13-5-85, horas 9,00.

Recepción de ofertas: hasta 9,00 horas del día de apertura para todas las licitaciones sin excepción, en la sede de la UEP, Buenos Aires 68, 2º Piso, 4400, Salta.

Lugar de apertura: Sede de la UEP, Buenos Aires 68, 2º Piso.

Hora de apertura: A partir de horas 9,00, del día de apertura, según número de orden, correlativa e ininterrumpidamente, hasta su finalización.

Valor del pliego: Sin cargo.

Consultas y venta de pliegos: Buenos Aires 68, 2º Piso, 4400, Salta, Tel. 22-0310.

Valor al cobro \$a 4.380.— e) 26 y 27-4-85

O. P. Nº 56270

F. Nº 1948

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Obras Públicas

Administración General de Aguas de Salta

Llámanse a Licitación Pública para la "Adquisición de una de una Camioneta doble Cabina

Naftera". Presupuesto Oficial: \$a 2.600.000. Precio del Pliego: \$a 8.297. Fecha y hora de Apertura: 7 de mayo de 1985, a horas 11. Lugar de Apertura: A.G.A.S., San Luis Nº 52.

La Administración General

Valor al cobro \$a 4.800 e) 24 al 29-4-85

CONCESION DE AGUA PUBLICA

O. P. Nº 56254

F. Nº 25446

Ref.: Expediente Nº 34-97659/79.

A los efectos establecidos en el Artículo 183 del C. de Aguas, y por aplicación del Artículo 233 y 350, inciso b) del citado Código, se hace saber que los señores Juan, Demetrio Antonio y Alejandro Geracaris, tienen solicitado la parte proporcional de riego que le corresponde por aplicación del Artículo 233, de la concesión de agua acordada por Decreto 9041/48 al señor Hermann Pfister, (posteriormente del señor Guillermo Marcos Somerville) para regar con carácter Temporal-Permanente una superficie de 24 hectáreas de la propiedad Finca La Helvecia, ubicada en el Departamento La Caldera. Los señores Geracaris pretenden una dotación de 4,78 l/segundo a derivar del río La Caldera, margen izquierda, por medio de un canal comunitario denominado Canal Principal, para irrigar una superficie de 9,1156 hectáreas de la Fracción P. de la Ex-Finca La Helvecia, hoy los Espartacos, catastro Nº 1751 del Departamento La Caldera.

Se hace constar expresamente en esta publicación de acuerdo a lo establecido por el Artículo 350, inciso d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. Administración General de Aguas de Salta, 31 de marzo de 1985.

Imp. \$a 13.500

e) 24-4 al 8-5-85

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

O. P. Nº 56315

F. Nº 25570

El Dr. Adolfo Ramón Urzagasti, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 2ª Nominación del Distrito Judicial del Norte - Orán, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la Sucesión de Manuel Ricardo Bernaldez, Expte. Nº 3.306/85, sean como herederos o acreedores, para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente de la última publicación comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de ley. Publicación por tres días. Secretaría Nº 2 a cargo del Dr. Raúl Juan Reynoso, Secretario.

Imp. \$a 2.100.-

e) 29-4 al 2-5-85

O. P. Nº 56302

R. s/c. Nº 3481

La doctora Olga Romano de Gómez Salas, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación del Distrito Judicial Metán, en los autos caratulados: "Sucesorio Ab-Intestado de Ruiz, Américo René", Expte. Nº 1503/84, cita a herederos o acreedores del causante para que en el término de 30 días a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Dra. Aurora E. Figueroa, Secretaria, Metán, 12 de abril de 1985.

Sin cargo

e) 26 al 30-4-85

O. P. Nº 56300

F. Nº 25517

El Juzgado de Primera Instancia y Cuarta Nominación en lo Civil y Comercial de Salta, a cargo del doctor Marcelo Ramón Domínguez,

Secretaría de la doctora María Rosa I. Ayala, cita por treinta (30) días a herederos y acreedores de Octavio García (Expte. Nº A-54.775/84) para que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Edictos por tres días en Boletín Oficial y El Tribuno. Salta, febrero 28 de 1985. Dra. María Eugenia Yaique, Secretaria.

Imp. \$a 2.100.— e) 26, 29 y 30-4-85

O. P. Nº 56298 F. Nº 25524

El doctor Jorge Daniel Cabrera, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 12ª Nominación, Secretaría de la Escr. Raquel T. de Rueda, en los autos caratulados: "Acuña, José, Pastрана de Acuña, Sofía o Sofía Esperanza s/Sucesorio", Expte. Nº 2-A-56 733/84, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres días. Salta, abril 15 de 1985. Escr. Raquel T. de Rueda, Secretaria.

Imp. \$a 2.100.— e) 26 al 30-4-85

O.P. Nº 56284 F. Nº 25494

El doctor Luis Felix Costas, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 3ª Nominación, con Secretaría a cargo de la doctora Cristina de Carranza, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho, para que dentro del término de treinta días (30), comparezcan a hacerlos valer en el Juicio "Sucesorio de Adela Tilca de Espinoza", Expediente Nº M II- Nº A-58737/85, publicándose edicto por el término de tres días en Boletín Oficial y El Tribuno. Fdo.: Dr. Luis Felix Costas, Juez. Salta, 18 de abril de 1985. Dra. Cristina Figueroa de Carranza, Secretaria.

Imp. \$a 2.100 e) 25, 26 y 29-4-85

O.P. Nº 56281 F. Nº 25505

El doctor Marcelo Ramón Domínguez, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 4ª Nominación, Secretaría doctora María Eugenia Yaique, cita y emplaza por el término de 30 días bajo apercibimiento de Ley, a herederos y acreedores en autos "Moreno, Consuelo Ovalle de s/ Sucesorio", Expediente Nº A-59.532/85. Publíquese por 3 días. Salta, 19 de abril de 1985. Dra. María Eugenia Yaique, Secretaria.

Imp. \$a 2.100 e) 25 al 29-4-85

O.P. Nº 56272 F. Nº 25472

El doctor Alberto A. García, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, de 1ª Nominación, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña Emilia Dip de Zim (Juicio Sucesorio, Expediente Nº 16.885/85); para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de Ley. Edictos por tres días. Metán, 18 de abril de 1985. Dra. María B. Boquet, Secretaria.

Imp. \$a 2.100 e) 25 al 29-4-85

O.P. Nº 56271

F. Nº 25474

El doctor Alberto A. García, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 1ª Nominación Metán, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don Mafud José Anuch (Juicio Sucesorio, Expte. Nº 16.887/85), para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de Ley. Edictos por tres días. Metán, 18 de abril de 1985. Dra. María B. Boquet, Secretaria.

Imp. \$a 2.100

e) 25, 26 y 29-4-85

REMATES JUDICIALES

O. P. Nº 56319

F. Nº 25560

Por: EDUARDO ANDRES TURANZA

Una casa en Aguaray

El día 3 de mayo de 1985, a las 16.00 horas, en calle Buenos Aires Nº 895, ciudad, por orden del Sr. Juez de 1ª Inst. C. y C. 11ª Nom. en los autos: "Patzí, Félix; Chalup, Argentina Patzi de y Ortíz, Rosa P. vs. Cuellar, Agustín Div. de Condominio". Expte. Nº A-48.966/83, remataré con la base de \$a 152.192 correspondiente a las 2/3 partes de su valor fiscal, el inmueble matrícula Nº 5.285, sección "A", manzana 20, parcela 10. Límites: N. parcela 2; S. parcela 9; E. parcela 3; Oeste Diagonal 9 de Julio. Ext. Fte. 19 m. Cfte. 19,05 m. Cdo. N 14,50 m. S. 18,50 m. El inmueble se encuentra ubicado en Diagonal 9 de Julio s/n. de Aguaray, Dpto. San Martín, y consta de un salón, dos dormitorios, cocina, baño y galería, en regular estado de conservación. Se encuentra habitado por don Artemón Monteros y su esposa, quien según sus manifestaciones ocupa la casa en calidad de préstamo de un hijo suyo don Regino Monteros quien "la compró a don Agustín Cuellar según boleto de compraventa del 9 de octubre de 1984", exhibido al Juez de Paz, según informa éste en la diligencia de Fs. 104. Se hace constar que en Dirección Gral. de Inmuebles según consta a Fs. 90/93 y 99, el dominio subsiste sin modificaciones a favor del demandado correspondiendo a don Agustín Cuellar la mitad indivisa, registrando un embargo por \$a 336.793 para responder a honorarios y accesorios legales. Cond. de venta: en el acto del remate el 30% del precio, a cuenta del mismo, debiendo depositar el saldo dentro de los cinco días de aprobada la subasta. Comisión: 5% a cargo del comprador en el acto del remate. Edictos: cuatro días en el Bol. Oficial y El Tribuno. La subasta no se suspenderá aunque el día señalado fuese declarado inhábil. Informes: Mart. Andrés Turanza, Buenos Aires Nº 895. Proc. Jorge Enrique Arias Famín, Secretario.

Imp. \$a 4.000.-

e) 29-4 al 3-5-85

O.P. Nº 56267

F. Nº 1947

Por: OSVALDO R. CELIZ

JUDICIAL

El 3 de mayo de 1985 a las 17 horas en mi escritorio de avenida Sarmiento Nº 729, ciudad y conforme lo ordenado por el señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 1ª Nom. en

autos: Concurso Civil (Hoy Quiebra) de Tejerina, Vicente Delfin, Expediente Nº 67.892/79 remataré con la base de \$a 3.560,00 correspondiente a las 2/3 partes de la valuación fiscal el inmueble rural catastro Nº 14.218, Lote Fracc. 21b- Fracción de la original finca llamada Saldúa Carreton Pichana, con una superficie de 31 hectáreas 0747,69 m2 según plano Nº 1368 de la Dirección General de Inmuebles, Libro 76RI Fº 113, Asiento 1, Ubicada en Pichanal (Orán), Límites Norte, Río Bermejo, Sud Fracc. 21 a (catastro 14.217), Este catastro 0967, Oeste catastro 11.100. Estado de ocupación: abandonada. Existe una habitación de adobe y dos ranchos. Desmontada en su totalidad y sin cultivos Sin riego. Ubicarla para visitar s/ruta 34 (entre Pichanal y Embarcación) a 6 kilómetros de Pichanal o consultar al señor Juez de Paz. Señá 30 por ciento de contado y en el acto de la subasta, saldo una vez aprobada la subasta y en término de Ley. Comisión 5 por ciento. Edictos por 5 días en el Boletín Oficial y El Tribuno. La subasta no se suspende aunque el día fijado p/la misma sea declarado inhábil. Informes al Suscripto teléfono 21-5572 o en Secretaría del Juzgado. Osvaldo R. Celiz, Martillero Público.

Valor al cobro \$a 5.000 e) 24 al 30-4-85

O.P. Nº 56255 F. Nº 25448

**Por: GABRIEL PULO
JUDICIAL**

Importante inmueble céntrico. Playa de estacionamiento en Alvarado Nº 633

BASE \$a 2.643.983,20

El día 2 de mayo de 1985, a las 19 horas en Urquiza Nº 340, Ciudad, por disposición señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 9ª Nominación en los autos "R.S.F. c/R.R. A. Div. de Condominio, Expediente Nº A-47.412/83, remataré con la base de \$a 2.643.983,20, correspondiente a las 2/3 partes de la valuación fiscal, el inmueble Matricula Nº 2954, Sección D, Manzana 6, Parcela 30, Capital 01, Límites: Al N. calle Alvarado; Al S. Prop. Hered. Manuel Peña; Al E. Prop. Hered. Benjamín Valdez; Al O. Prop. de familia Isella s/Título. Superficie total: 803,41 mts.2. El inmueble cuenta con piso de cemento, portón corredizo de entrada, s/frente de 19,90 metros; una habitación de 4,25 por 4,50 m. y un gáraje techado de 5,70 por 3,80 s/ el fondo, y está destinado al funcionamiento de una playa de estacionamiento privada, contando con servicios de agua y luz. Condiciones de venta: Contado. Forma de pago: 30% a cuenta del precio y en el acto del remate y el saldo dentro de los cinco días de aprobado el mismo en el Banco Provincial de Salta a la orden del Juzgado y como perteneciente a estos autos. Para el caso de resultar adjudicatario en la subasta, alguno de los condóminos, se depositará como precio el importe prop. a la porción indivisa del otro condómino. Comisión: 5 por ciento a cargo del comprador en el acto del remate. Edictos: Seis días en Boletín Oficial y El Tribuno. La subasta no se suspenderá aunque el día señalado fuese declarado inhábil. Informes: Martillero Gabriel Puló, Urquiza Nº 340.

Imp. \$a 6.000 e) 24-4 al 2-5-85

EDICTOS JUDICIALES

O. P. Nº 55179 F. Nº 24085

La Dra. María Josefa Alzueta de Cornejo, Juez de 1ª Instancia en lo C. de Persona y Flia. de 1ª Nominación, en autos: Olarte, Félix Antonio - Ausencia con presunción de fallecimiento, Expte. Nº 46.765/83 cita a Félix Antonio Olarte a comparecer a juicio a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor oficial. Fdo. Dra. María Alzueta de Cornejo, Juez.

Imp. \$a 1.500.- e) 13-2; 13-3; 29-4; 14-5 y 14-6-85

O. P. Nº 56299 F. Nº 25520

La doctora Susana Raquel Alday, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Décima Nominación, en los autos: "Abeleira, Mercedes Amelia y Amador, Ricardo - Cancelación de Título", Expte Nº A-59.698/85, hace saber que se ha resuelto la Cancelación de Certificado de depósito a plazo fijo intransferible Nº 147.862, emitido por el nuevo Banco de Santiago del Estero con vencimiento del 8 de abril de 1985 por \$a 116.694,48 a nombre de Mercedes Amelia Abeleira y Ricardo Amador, ordenándose su publicación por tres días. Salta, 22 de abril de 1985. Dr. Luis María R. Pagano Fernández, Secretario.

Imp. \$a 1.500.— e) 26, 29 y 30-4-85

O.P. Nº 56282 F. Nº 25495

El doctor Mario A. Salvadores, Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Personas y Familia de 2ª Nominación, en autos caratulados "Lizárraga de Díaz, Delicia Benita vs. Díaz, Oscar Ernesto, Divorcio, Expediente Nº A-56.211/84", cita y emplaza al señor Oscar Ernesto Díaz a estar a derecho, bajo apercibimiento de que, si no lo hiciera en el plazo de nueve días desde la última publicación, se dará intervención al Defensor Oficial en Turno. Salta, 25 de marzo de 1985. Pedro Edmundo Zelarayan, Secretario.

Imp. \$a 1.500 e) 25 al 29-4-85

EDICTOS DE QUIEBRA

O.P. Nº 56263 F. Nº 25465

El doctor Luis Félix Costas, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 3ª Nominación, Secretaria de la doctora Cristina Figueroa de Carranza, comunica que en el Expediente Nº A-58.903/85 se ha resuelto:

1º — Declarar el Concurso Civil Definitivo con efectos de quiebra de D. Sixto Tomás Claps, M.I. Nº 1.125.909, con domicilio en Barrio Universitario, Casa 220, Avenida 6-B de esta ciudad.

2º — Ordenar al fallido y terceros para que en el perentorio término de cinco días a contar desde la última publicación de los edictos, ponga a disposición del Síndico todos los bienes de su propiedad, ello como consecuencia del desamparamiento de pleno derecho operado desde la fecha de la presente.

3º — Ordenar la prohibición de hacer al fallido, bajo apercibimiento a lo que lo hicieren de no quedar liberados.

4º J Fijar el día 15 de julio de 1985 como vencimiento para que los acreedores presenten directamente al síndico sus pedidos de verificación de créditos y títulos.

5º — Fijar el día 1º de octubre de 1985 para que tenga lugar la audiencia correspondiente a la Junta de Acreedores, a horas 10 donde se discutirá y votará el acuerdo resolutorio, con la

prevención de que se realizará con los que concurren.

6º — Designar como Síndico al doctor Carlos Horacio Badano, con domicilio en General Güemes 50 de esta ciudad, ante quien deberán concurrir los acreedores a los efectos de la verificación, los días martes a viernes de 18 a 20 horas. Publíquese por el término de cinco días. Salta, 22 de abril de 1985. Dra. Cristina Figueroa de Carranza, Secretaria.

Imp. \$a 2.500

e) 24 al 30-4-85

Sección COMERCIAL

CESION DE CUOTAS SOCIALES

O. P. Nº 56314 F. Nº 25575

"TODO BLANCO" S. R. L.

Contrato del 30 de marzo de 1985

Cedente: Carlos Eduardo Rosso, L.E. número 7.246.940, casado, domiciliado en Rivadavia Nº 350, piso 1º, Tartagal, Salta.

Cesionario: Hend Zoila Nallar de Arias, L. C. Nº 9.484.130, casada, domiciliada en Rivadavia Nº 356, Piso 1º, Tartagal, Salta.

Precio: \$a 1.600.000 abonados de contado, por la totalidad de las cuotas sociales del cedente en la firma "Todo Blanco" S.R.L., o sea sus 1762 cuotas sociales de valor nominal de mil pesos cada una, estando el contrato social inscripto a folio 382 asiento 1019 del Libro 3 de Sociedades de Resp. Ltda.

Socios: Como consecuencia de la cesión, la Sociedad "Todo Blanco" S.R.L. estará integrada por don Juan Carlos Arias, argentino, casado, L. E. Nº 6.108.248, y la señora Hend Zoila Nallar de Arias, argentina, L.C. Nº 9.484.130, ambos domiciliados en calle Rivadavia Nº 356, Piso 1º, Tartagal, Salta, como únicos socios.

Administración y Dirección: La Administración y Dirección estará a cargo de ambos con el cargo de gerentes, y con arreglo a lo que establece el contrato social que se ratifica en todas sus partes.

CERTIFICO que por orden del Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, autorizo la publicación del presente edicto. Secretaria, 26 de abril de 1985. Dra. Mirta Avellaneda de la Torre, Secretaria del Juzg. de 1ª Inst. en lo Com. de Registro.

Imp. \$a 2.000.-

e) 29-4-85

O. P. Nº 56312

F. Nº 25572

Entre el Sr. Carlos Alfonso García, L.E. Nº 3.997.202, en adelante El Cedente y la Srta. Ada Isabel González, L.C. Nº 5.392.128, en adelante La Cesionaria, acuerdan celebrar el presente convenio de cesión de cuotas sociales, que se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El Cedente, vende, transfiere y cede todos sus derechos a La Cesionaria, sobre ocho mil (8.000) cuotas sociales del capital social de "Heco" Sociedad de Responsabilidad Limitada.

SEGUNDA: La cesión de cuotas objeto del

presente contrato se realiza al precio de pesos argentinos Ochenta millones (\$a 80.000.000), que El Cedente declara haber recibido íntegramente en efectivo de La Cesionaria, sirviendo el presente de suficiente recibo.

TERCERA: Para todos los efectos necesarios a fin de formalizar la inscripción de la presente cesión por ante el Registro Público de Comercio, El Cedente se obliga por este acto a otorgar a La Cesionaria, la documentación necesaria para llevar a cabo tales trámites, comprometiéndose además, si así lo fuera requerido, a otorgar poder irrevocable para las tramitaciones mencionadas, en favor de los señores Sergio René Luna y/o José Fernando Vicente.

Concluido el acto, las partes firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta a los 6 días del mes de mayo de 1985. S/raspado: 6 mayo VALE.

CERTIFICO que la fotocopia que antecede es fiel reproducción de su original que he tenido a la vista, doy fe. Salta, 4 de Set. de 1984.

CERTIFICO que por orden del Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, autorizo la publicación de la presente fotocopia. Secretaria, 26 de abril de 1985. Dra. Mirta Avellaneda de la Torre, Secretaria del Juzg. de 1ª Inst. en lo Com. de Registro.

Imp. \$a 2.150.-

e) 29-4-85

DISOLUCION DE SOCIEDAD

O.P. Nº 56286

F. Nº 25510

Disolución de Sociedad de Hecho

Entre los señores Valentín Tejerina, L.E. Nº 7.275.874 y Marcelo Mendivil, L. E. Nº 8.194.279 se formaliza la disolución de la sociedad de hecho que gira bajo la denominación "Corralón Tres Hermanos", ubicado en esta ciudad, calle Rioja 960, a partir del 1º de abril de 1985. El señor Valentín Tejerina queda a cargo del activo y pasivo del negocio. Oposiciones en Avenida Virrey Toledo 829, Estudio del Procurador Andrés Ruarte. Salta, 24 de abril de 1985. Dr. E. Hidalgo Saracho, Abogado.

Imp. \$a 6.000

e) 25, 26 y 29-4-85

AVISOS COMERCIALES

O. P. Nº 56320

F. Nº 25557

Por acta de asamblea general extraordinaria Nº 19 de fecha 18 de octubre de 1983, proto-

colizada en escritura Nº 218 de fecha 9 de agosto de 1984 pasada por ante el escribano Héctor Juan Saa la sociedad "Ambar" Sociedad Anónima ha resuelto aumentar su capital de \$a 6 a \$a 2.000.000 emitiéndose 2.000 acciones ordinarias clase A y adecuar sus estatutos a la ley 22.903, por lo que quedaron redactados en la siguiente forma:

Fecha instrumento de modificación: Escritura Nº 208, de fecha 9 de agosto de 1984.

Denominación social: "Ambar" Sociedad Anónima.

Domicilio social: Jurisdicción de esta ciudad de Salta, calle Santiago del Estero Nº 817.

Objeto social: Podrá dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a la explotación de establecimientos agropecuarios, compra venta, arrendamiento y/o explotación de inmuebles rurales, industrialización de los mismos, forestación y reforestación de tierras, recuperación de tierras áridas y anegadas. Implantación de café e industrialización del mismo y de todo otro bien afín o conexo a las actividades mencionadas. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o este estatuto.

Plazo de duración: 99 años a partir inscripción en el Registro Público de Comercio.

Capital social: El capital social es de \$a 2.000.000, representado por 2.000 acciones ordinarias clase "A" al portador, con derecho a cinco votos por acción y de valor nominal de \$a 1.000 cada una. El capital podrá ser aumentado hasta el quíntuplo de su valor de conformidad al artículo ciento ochenta y ocho de la ley 19.550.

Administración y representación legal: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del Directorio, integrado por dos o tres miembros titulares pudiendo la asamblea elegir igual o menor número de suplentes, los que se incorporarán al Directorio por el orden de designación. El término de duración de sus mandatos es de tres ejercicios. El número de directores y su remuneración será fijado por la asamblea. El Directorio sesionará con la mitad más uno de sus titulares y resuelve por mayoría de votos presentes. En su primera reunión designará un Presidente y un Vicepresidente que reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. En garantía de sus funciones los directores titulares depositarán en la caja de la sociedad, un pagaré no a la orden de la misma por la suma de \$a 1.000. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio. El Directorio podrá autorizar para que otro de sus miembros, individual o conjuntamente, tenga el uso de la firma social o decidir el otorgamiento de mandatos a terceros a esos fines, con la extensión que se resuelva en la respectiva decisión.

Fecha de cierre ejercicio económico: 31 de agosto de cada año.

CERTIFICO que por orden del Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, autorizo la publicación del presente edicto. Secretaria, 18 de abril de 1985. Dra. María C. Marti de Montaldi, Secretaria (I).

Imp. \$a 2.780.-

e) 29-4-85

O. P. Nº 56317

F. Nº 25564

COMPANÍA AGRICOLA INDUSTRIAL
SALTEÑA S. A.

Se comunica que por Asamblea de fecha 25 de Agosto de 1984 se resolvió lo siguiente: 1) Modificar el valor nominal de las acciones de la sociedad, elevándolo de \$a 0,0001 a \$a 1 (Pesos argentinos uno). 2) Reformar los artículos cuatro, ocho, diez y once del Estatuto Social, que quedarán redactados como sigue: Artículo Cuarto. — El Capital social es de Doscientos cincuenta mil pesos argentinos, representado por doscientos cincuenta mil acciones de un peso argentino, valor nominal cada una, ordinarias, al portador, y con derecho a cinco votos cada una. El Capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. Artículo Octavo. — La administración de la Sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de cuatro y un máximo de ocho, con mandato por un año. La Asamblea puede designar suplentes en igual número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeren en el orden de su elección. Los Directores en su primera sesión deben designar un presidente, y un vicepresidente, que suplirá al primero en caso de ausencia o impedimento. El Directorio funciona con la presencia de la mitad más uno de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La Asamblea fija la remuneración del Directorio. Artículo Décimo. — El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco barra sesenta y tres. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con los Bancos de la Provincia de Salta, de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto o extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad, corresponde al Presidente del Directorio o al Vicepresidente en su caso. Artículo Undécimo. — La fiscalización de la Sociedad está a cargo de un Síndico Titular por el término de un año. La Asamblea también debe elegir Síndico Suplente, por el mismo término. 3) Canjear la totalidad de las acciones en circulación, de la siguiente manera Por cada diez mil acciones ordinarias, al portador, de cinco votos, valor nominal \$a 0,0001 se entregará una acción ordinaria de iguales características, pero de valor nominal \$a 1 (Un peso argentino). Las acciones que se entreguen llevarán los número uno al sesenta inclusive. Autorizar al Directorio a imprimir nuevos títulos a fin de sustituir los que se

hallan en circulación. Delegar en el Directorio, luego de cumplidos los requisitos legales, la oportunidad y realización del canje. 4) Aumentar el Capital Social de \$a 60 (Sesenta pesos argentinos) a \$a 250.000 (Doscientos cincuenta mil pesos argentinos). 5) Emitir 249.940 acciones ordinarias, al portador, de cinco votos, valor nominal \$a 1 (Un peso argentino) cada una, elevando en consecuencia el Capital Emitido a \$a 250.000 (Doscientos cincuenta mil pesos arg.). Las acciones de esta emisión llevarán los números 61 al 250.000 inclusive y se destinará a capitalizar parte del revalúo contable (\$a 249.940) y gozarán de dividendo al partir del 1º de Abril de 1984. El Directorio.

CERTIFICO: Que por orden del señor Juez de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, autorizo la publicación del presente edicto. — Secretaría, Abril 25 de 1985. — Dra. Mirta Avellaneda de La Torre, Secretaria del Juz. de 1ª Inst. en lo Com. de Registro.

Imp. \$a 3.701.-

e) 29-4-85

O. P. Nº 56316

F. Nº 25567

ELECTROMEDICINA SALTA S.R.L.

- Reconducción o reactivación societaria
- Aumento de Capital Social
- Adecuación del Contrato Social

En la Ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre a un día del mes de Abril del año mil novecientos ochenta y cinco se reúnen en su sede social de calle Caseros Nº 975, los socios de Electromedicina Salta S.R.L. señores Gernot Von Liepzig, C.I. Policía Federal Nº 3.791.523 y Miguel Angel Triggiano, C. I. Nº 4.255.580 Policía Federal a efectos de tratar y resolver el siguiente temario

- a) La reconducción o reactivación societaria de acuerdo a lo previsto en las disposiciones legales vigentes.

Los socios resuelven por unanimidad solicitar al Registro Público de Comercio correspondiente la reconducción o reactivación de la sociedad prevista en el art. 95 de la Ley de Sociedades Comerciales, por vencimiento de su contrato original.

- b) El aumento del Capital Social mediante la capitalización de los Saldos de Revalúo.

Los socios resuelven solicitar al Registro Público de Comercio de Salta la inscripción del aumento del capital que proviene del ajuste del capital proveniente de la aplicación de lo dispuesto por el art. 62 de la Ley Nº 22903 calculado al 31 de Diciembre de 1984, de esta manera el capital social se fija en la suma de (\$a 19.000.000) Diecinueve millones de pesos argentinos, dividido en mil novecientas (1.900) cuotas de Diez mil pesos argentinos (\$a 10.000) cada una.

- c) Adecuación del Contrato Social a las disposiciones de la Ley Nº 19.550 y sus modificaciones.

Los socios convienen por unanimidad la adecuación del Contrato Social, estableciendo las cláusulas que se detallan.

1. Socios

Gernot Von Liepzig, 65 años, alemán, comerciante, casado, Los Cedros Nº 46 Bº Tres Ce-

rritos, C.I. Policía Federal Nº 3.791.523.

Miguel Angel Triggiano, 57 años, casado italiano, comerciante, Avda. Uruguay Nº 546, C.I. Policía Federal Nº 4.255.580.

2. Fecha de Instrumento

1 de Abril de 1985.

3. Denominación

ELECTROMEDICINA SALTA S.R.L.

4. Domicilio

Caseros Nº 975 - Salta.

5. La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros a las siguientes actividades: a) Comerciales: mediante la realización de toda clase de operaciones vinculadas al comercio de aparatos de electromedicina en general, tales como compra-venta, permuta, consignación, distribución, exportación e importación y el desarrollo de toda otra que facilite el normal desenvolvimiento de la actividad enunciada; b) De Servicios: Mediante la atención, reparación, transformación y cuidado de aparatos de electromedicina en general, pudiendo realizar las mismas clases de operaciones que las enunciadas para la actividad comercial. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá efectuar todos los actos y contratos que se relacionan directa o indirectamente con su objeto social.

6. El término de duración de la sociedad será de veinte años, a partir del 1º de Enero de 1982.

7. El capital social se fija en la suma de pesos argentinos Diecinueve millones (\$a 19.000.000) dividido en mil novecientas (1.900) cuotas de Diez mil pesos argentinos (\$a 10.000) cada una que los socios suscriben e integran por partes iguales de acuerdo al Balance General particado al treinta y uno de Diciembre del año mil novecientos ochenta y cuatro que se encuentra certificado por el Contador Público Nacional Eduardo César Leone.

8. La administración y representación será ejercida por los señores Gernot Von Liepzig y Miguel Angel Triggiano en calidad de socios gerentes quienes actuarán en forma indistinta. La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios o las personas que éstos designen a tal efecto.

9. Cierre del ejercicio al 31 de Diciembre de cada año.

CERTIFICO que por orden del Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, autorizo la publicación del presente edicto. — Secretaría, 25 de Abril de 1985. — Dra. Mirta Avellaneda de La Torre, Secretaria del Juz de 1ª Inst. en lo Com. de Registro.

Imp. \$a 2.990.-

e) 29-4-85

O. P. Nº 56313

F. Nº 25571

COMPANIA ARGENTINA DE SEGUROS ANTA S.A.

Comunica que por Asamblea General Ordinaria de fecha 25 de Octubre de 1983, se designó como miembro del directorio de esta compañía a las siguientes personas en los respectivos cargos por el término estatutario de un año.

Presidente: Sr. Mario Ernesto Lacroix.

Vicepresidente: Sr. Jorge Estevez.

Secretario: Sr. Felipe Rafael Gutiérrez.

Pro-Secretario: Sr. Santiago Maidana.

Directores Titulares: Sr. Horacio Marcelo Santos Brennan; Dr. Julio Torino; Sr. Carlos Alberto Granillo; Sr. Mariano León Alurralde; Sr. Pedro Alejandro Pisani; Sr. Miguel Parente; Dr. Enrique Alejandro Juncosa; Sr. Gustavo de Elizalde; Lic. Domingo Héctor Avellaneda.

Directores Suplentes: Sr. Sixto Bergaz; Sr. Oscar José Fernández; Sr. Simón Miguel Angel; Sr. Antonio Alfredo Ortiz.

CERTIFICO que por orden del Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, autorizo la publicación del presente edicto. — Secretaria, 26 de Abril de 1985. — Dra. Mirta Avellaneda de La Torre, — Secretaria del Juz. de 1ª Inst. en lo Com. de Registro.

Imp. \$a 2.000.-

e) 29-4-85

ASAMBLEAS COMERCIALES

O.P. Nº 56288

F. Nº 25490

SAN RAFAEL S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo al artículo 22 de los Estatutos Sociales, cítase a los señores accionistas de San Rafael S.A., a Asamblea General Ordinaria para el día 11 de mayo de 1985, a horas 9, en el domicilio de la Sociedad, sito en Avenida Sarmaiento 566, Salta, Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º Lectura y aprobación del Acta anterior.
- 2º Lectura y aprobación de la documentación exigida por el Art. 234 de la Ley 19.550 todo correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 1984.
- 3º Lectura y aprobación de las planillas y anexos del Revalúo Contable dispuesto por la Ley 19.742 y su destino.
- 4º Elección de un síndico titular y un suplente.
- 5º Designación de dos accionistas para refrendar el acto.

El Directorio.

NOTA: Transcurrida una hora de la fijada sin haber quórum, la Asamblea se constituye en segunda convocatoria, cualquiera sea el número de accionistas presente. Asimismo se comunica a los señores accionistas que la documentación a tratar en ésta Asamblea queda a disposición de los mismos en la Secretaría de la Sociedad.

Dr. Alberto Briones
L. E. Nº 8.174.020

Imp. \$a 10.000

e) 25-4 al 2-5-85

O.P. Nº 56285

F. Nº 25511

EL CONDOR S.A.

Se cita a los señores accionistas de El Condor S.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local de la sociedad, sito en Avenida Independencia esq. Obispo Romero de la ciudad de Salta, el día 22 de mayo de 1985 a las 16,30 horas para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Lectura y Consideración del Acta de la Asamblea Anterior.

2. Consideración de la Memoria, Estados de Situación Patrimonial, Estados de Resultados, Revalúo Contable Ley 19.742, Cuadros e Información Anexa a Valores Históricos y Actualizados, Informe de la Comisión Fiscalizadora correspondiente al Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1984.
3. Determinación del número de Directores Titulares y Suplentes que compondrán el directorio y elección de los mismos.
4. Remuneración de Directores y miembros de la Comisión Fiscalizadora por el Ejercicio comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1984.
5. Remuneración de Directores y miembros de la Comisión Fiscalizadora por el Ejercicio comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1985.
6. Elección de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

El Directorio

Imp. \$a 10.000

e) 25-4 al 2-5-85

O.P. Nº 56273

F. Nº 25473

CIA. INDUSTRIAL CERVECERA S.A.

CONVOCATORIA A:

I) ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA:

Se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en la sede social, calle Adolfo Güemes 1253 de esta ciudad, el día 13 de mayo de 1985 a horas 15:00 para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
- 2º Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados y demás planillas contables anexas, e informe del Síndico, sobre el Ejercicio Nº 27 cerrado el 31 de diciembre de 1984.
- 3º Consideración del Revalúo Contable Ley 19.742 correspondiente al Ejercicio Nº 27 cerrado el 31 de diciembre de 1984 y el informe del auditor.
- 4º Destino del Saldo de Revalúo Ley 19.742 capitalizable acumulado al 31 de diciembre de 1984.
- 5º Consideración del destino de las utilidades del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1984, y de los resultados no asignados acumulados a esa fecha.
- 6º Fijación del número de integrantes del Directorio, Titulares y Suplentes. Elección de los mismos.
- 7º Consideración de la remuneración al Directorio por el ejercicio económico Nº 28 que finalizará el 31 de diciembre de 1985.
- 8º Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.

II) ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA:

Se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará en la sede social, calle Adolfo Güemes 1253 de esta ciudad, el día 13 mayo

de 1985 a horas 16,30 para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
- 2º Aumento de Capital Social. Modificación parcial del Estatuto Social en su artículo 6º. Autorización del Directorio para la emisión de los títulos de acciones.

III) A LOS SEÑORES ACCIONISTAS:

Se les comunica que el plazo para el depósito de las acciones o certificados de entidad bancaria, donde conste número de títulos, cantidad y clases de acciones en custodia, vence tres días hábiles antes de la realización de la Asamblea, debiendo hacerlo en la sede social de la Empresa en el horario de oficinas de 8:00 a 17:00 horas, hasta el día 7 de mayo inclusive.

El Directorio.

Salta, 18 de Abril de 1985

Imp. \$a 12.100

e) 25-4 al 2-5-85

O. P. Nº 56243

F. Nº 25422

HORIZONTES S. A.

CONVOCATORIA A

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a asamblea general ordinaria de accionistas para el día diez de mayo, a horas dieciocho, en la sede social de Horizontes S. A., sita en ruta 68 (ex ruta 9, Km. 1592) de esta ciudad, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1º Lectura y aprobación del acta anterior.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

3º Consideración y aprobación de la Actualización Contable de la Ley 19.742 y sus modificatorias, correspondiente al Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1984 y su destino.

4º Consideración y aprobación del Revalúo Técnico efectuado sobre los Bienes al 31 de diciembre de 1984.

5º Elección de un síndico titular y un suplente por el término de un ejercicio.

6º Consideración y aprobación de los documentos a que se refiere el Art. 234, inc. 1º de la Ley 19.550 y sus modificatorias, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1984.

7º Determinación de los honorarios del Directorio y del síndico.

8º Fijación de honorarios del Directorio y síndico en exceso de los límites prefijados (Art. 261 —infine— Ley 19.550 y sus modificatorias).

Artículo 39 de los Estatutos Sociales (Primera parte): "Depósito de las acciones, libro de asistencias y certificados. Los accionistas para asistir a las asambleas, salvo el caso de las acciones nominativas, deben depositar en la sociedad sus acciones o un certificado de depósito librado al efecto por un banco o institución autorizada, para su registro en el libro de asistencia a las asambleas, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada. La sociedad les entregará los comprobantes necesarios de recibo, que servirán para la admisión a la asamblea".

EL DIRECTORIO

Imp. \$a 11.350.-

e) 23 al 29-4-85

Sección GENERAL

AVISO GENERAL

O. P. Nº 56329

R. S/C. Nº 3484

MOVIMIENTO DE INTEGRACION Y DESARROLLO

Comité Central — Distrito Salta

RESOLUCION

VISTO lo dispuesto por la H. Convención Provincial en la reunión ordinaria anual del día 22 de diciembre de 1984; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario concluir a la brevedad posible la reforma de la Carta Orgánica Provincial.

La Mesa Directiva de la Honorable Convención Provincial

RESUELVE:

Artículo 1º — Convocar a la Honorable Convención Provincial a la reunión extraordinaria para el día 4 de Mayo de 1985 a las 10.00 horas, en el local sito en calle Necochea 731 de esta ciudad.

Art. 2º — Fijar el siguiente orden del día:

I. Lectura y aprobación del acta de la reunión anterior.

II. Informe de la Comisión de Estudio para la reforma de la Carta Orgánica Provincial.

III. Reforma de la Carta Orgánica a los efectos de su adecuación a la Carta Orgánica Nacional y su actualización de acuerdo a las circunstancias políticas presentes.

IV. Varios.

Art. 3º — Comunicar la presente resolución a la Justicia Electoral y al Comité Provincial a los efectos de que proceda a la implementación de la presente convocatoria, y a dar publicidad.

Salta, 15 de Abril de 1985.

Por la Mesa Directiva de la H. Convención Provincial.

José Turk
Secretario ad hoc

Jorge Raúl Decavi
Presidente

Sin cargo

e) 29-4-85

ASAMBLEAS

O. P. Nº 56321 F. Nº 25555

**SOCIEDAD ESPAÑOLA
Convocatoria a Asamblea
General Ordinaria**

La Comisión Directiva de Sociedad Española, en cumplimiento al artículo Nº 31 del Estatuto en vigencia, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria para el día 5 (cinco) de Mayo de 1985, a partir de horas 10 (diez), para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º Lectura Acta anterior.
- 2º Aprobar o Modificar, Memoria, Inventario, Balance Gral. y Cuentas de Ganancias y Pérdidas, año 1984, e Informe del Organó de Fiscalización.
- 3º Aprobar listas oficializadas.
- 4º Renovación parcial de comisión directiva: Artículo 16; Vice-Presidente; Pro-Secretario; Pro-Tesorero y Vocal primero; Vocal tercero; Vocal quinto.

De no reunir quórum, pasado una hora de la señalada, la Asamblea sesionará con el número de socios presentes.

Por la Comisión Directiva.

Robín M. Escudero **Víctor H. González**
Secretario Presidente
Imp. \$a 600.- e) 29-4-85

O. P. Nº 56318 F. Nº 25562

**CIRCULO SOCIAL CULTURAL Y ATLETICO
VIALIDAD NACIONAL DE
ROSARIO DE LA FRONTERA
Convocatoria**

El Círculo Social, Cultural y Atlético Vialidad Nacional de Rosario de la Frontera, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de Mayo de 1985, a horas 10,00, en su sede social sito en 20 de Febrero 577 de esta ciudad, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º Lectura del Acta de Asamblea anterior.
- 2º Dar a considerar Memoria, Inventario Ge-

neral, Balance, Cuadro demostrativo de Recursos y Gastos e informe del Organó de Fiscalización del ejercicio 1984.

- 3º Elección parcial de la Comisión Directiva y Organó de Fiscalización para el período 1985.
- 4º Cuotas Sociales.
- 5º Designación de dos asambleístas para re-rendar el Acta.

Silvano E. Luna **Anibal Agüero**
Secretario Presidente
Imp. \$a 600.- e) 29-4-85

O. P. Nº 56296 F. Nº 25528

CLUB SOCIAL LOS ALAMOS

La Comisión Directiva del Club Social Los Alamos, convoca a sus socios a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 19 de mayo a horas 11 en la sede de la Institución para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea anterior realizada el día 6 de mayo de 1984.
- 2º Designación de dos socios para firmar el acta.
- 3º Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario e Informe del Organó de Fiscalización.
- 4º Renovación parcial de la Comisión Directiva.

Nota: La Asamblea se celebrará válidamente con los socios presentes una hora después de la fijada en la convocatoria.

Alvaro Figueroa **Enrique D'Uva**
Secretario Presidente
Imp. \$a 1.200.- e) 26 y 29-4-85

RECAUDACION

O. P. Nº 56322

Saldo anterior	\$a 2.345.189
Recaudación del día 26-4-85	\$a 38.311
Total	\$a 2.383.500